

Finalidad: Suministro eléctrico a varias fincas.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015954.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 21 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Hispanomoción, S.A.”. Asiento 53/2003.**

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo: “HISPANOMOCIÓN, S.A”, con código informático 0600232, suscrito el 6-10-2003, por la representación empresarial, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “HISPANOMOCIÓN, S.A.”  
SUCURSAL DE BADAJOZ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO  
ENTRE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2003 Y EL DÍA 31  
DE DICIEMBRE DE 2004**

**Artículo 1.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz y su personal.

**Artículo 2.- Ámbito personal.**

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

**Artículo 3.- Ámbito temporal.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre del 2004, entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

**Artículo 4.- Valoración unitaria.**

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

**Artículo 5.- Designación de la Comisión Paritaria.**

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como Órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por un delegado de personal, en representación de la parte social, y por la persona que se designe como tal en representación de la Empresa.

**Artículo 6.- Legislación complementaria.**

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 7.- Ascensos.**

En el supuesto de que la empresa necesitase cubrir alguna plaza, inmediatamente se procederá a efectuar un examen a los Empleados con categoría inferior a los puestos a cubrir, en el supuesto que éstos empleados no reuniesen los conocimientos suficientes para desempeñar el puesto de trabajo, la Empresa quedaría en libertad de admitir al personal ajeno que considere conveniente.

**Artículo 8.- Excedencias.**

Aparte de los derechos que la legislación vigente concede a esta materia, los trabajadores que acrediten la realización de estudios en Centros oficiales reconocidos, tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y la antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre al trabajo dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios.

**Artículo 9.- Despidos.**

La empresa se compromete a informar al Representante de los trabajadores de los despidos que pretenda hacer, antes de llevar a cabo los mismos.

**Artículo 10.- Derechos de información.**

La empresa deberá mantener informado al Representante de los Trabajadores de la marcha de la misma. Asimismo, deberá contestar por escrito de cuantas consultas le sean hechas sobre este tema.

Asimismo las partes se remiten al Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/91.

**Artículo 11.- Prevención de riesgos laborales.**

En el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales, la Empresa se ajusta a lo previsto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 12.- Jornada laboral.**

El número de horas anuales y distribución de las mismas para el año 2003, quedan reflejadas en el Calendario ANEXO N° 1.

La jornada será de lunes a viernes, realizándose una guardia los sábados en los departamentos de: Taller, un mecánico. Recambios, un dependiente. Ventas, un vendedor, con horario de 9 a 13 horas. El personal que realice estas guardias, librará el primer día hábil inmediatamente posterior o bien dentro de la semana siguiente.

En las nuevas contrataciones se podrán establecer los horarios más convenientes, no pudiendo efectuarse trabajos entre las 22 horas y las 7 horas.

Caso de que la regulación de la jornada fuera modificada por normativa legal, el cómputo anterior, se tendrá en cuenta únicamente en el periodo comprendido desde el comienzo de la vigencia del Convenio hasta la nueva regulación.

El horario de trabajo queda establecido en el ANEXO N° 2.

**Artículo 13.- Fiestas.**

Durante las Fiestas Patronales de Badajoz, los horarios laborales serán acoplados de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores a fin de que los empleados puedan participar en las mismas.

Se declara festivo en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, así como los días 24 y 31 de diciembre.

**Artículo 14.- Vacaciones.**

Todos los Trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. de Badajoz, tendrán derecho anualmente a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas, salvo acuerdo en contrario por ambas partes. Dichos 30 días serán disfrutados en los meses de verano, y no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo, a tal efecto se confeccionarán unas listas por departamentos en el mes de enero, dándole a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con su representante.

**Artículo 15.- Salarios.**

Los salarios quedan establecidos de la siguiente manera:

1º.- Año 2003: Se incrementan los salarios en el 3,00%, los salarios aplicables a todo el personal quedan reflejados en el ANEXO 4.

2º. Año 2004: Se incrementarán los salarios en el IPC previsto por el Gobierno más 0,5% adicional.

Para el año 2004 se establece la siguiente cláusula de revisión salarial: "En caso de que el IPC real registrase a 31-12-04, un incremento respecto al 31-12-03, superior al porcentaje de incremento pactado para el año 2004, se procederá a reajustar en el exceso, las tablas salariales, con efectos a partir del mes en que el IPC real haya superado el incremento pactado para dicho año en el convenio."

**Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias.**

Serán cuatro, pagaderas en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre. Las mismas serán equivalentes al sueldo base más el plus de antigüedad personal que exista actualmente.

#### Artículo 17.- Antigüedad.

Queda suprimido el concepto de antigüedad por trienios, respetándose las cantidades actualmente existentes como complemento AD PERSONAM, no pudiendo ser absorbidos, ni compensados.

#### Artículo 18.- Primas o incentivos.

El sistema de incentivos queda reflejado en el ANEXO Nº 3.

Al personal de taller que cobre por facturación, se le abonará en el mes que no haya devengado facturación alguna por encontrarse de vacaciones, la media resultante de los incentivos de los seis primeros meses del año. Estas primas o incentivos, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los incentivos del personal de Administración.

#### Artículo 19.- Horas extraordinarias.

Ningún departamento de la Empresa podrá efectuar un número de horas extras superiores a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin informar al representante de los mismos, valorándose éstas con arreglo a la legislación vigente.

#### Artículo 20.- Plus de transporte, dietas y kilómetros.

Se establece un plus de transporte de 11,45 euros mensuales durante once meses para todos los trabajadores.

Todos los trabajadores que por necesidad y por orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos, percibirán las siguientes dietas:

DESAYUNO .....	2,30 euros
COMIDA .....	13,71 euros
CENA .....	11,48 euros

La dieta cuando se tenga que viajar por la provincia, será de 25,50 euros diarios. Se fija la hora límite para la percepción de la parte proporcional correspondiente a la cena, cuando por necesidades de trabajo, el regreso a su domicilio se realice después de las 23 horas.

En caso de que se tenga que pernoctar fuera de la localidad de su residencia, el alojamiento será en hoteles de 3 estrellas y su importe se abonará previa presentación de la factura correspondiente.

Los kilómetros se abonarán por justificación de gastos de combustibles.

#### Artículo 21.- Mejoras en caso de enfermedad o accidente.

I. Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

a) A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, constatada por la Seguridad Social mediante el preceptivo parte de baja, que deberá entregar el trabajador a la Empresa en los 3 días siguientes, se le aplicarán las siguientes reglas:

— Del 1º al 3º día se abonará: el 100% de la retribución fija que según este convenio que perciba el trabajador.

— A partir del 4º día y hasta el período máximo de 12 meses se complementará lo necesario para alcanzar el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables) que en el mes anterior a la fecha de baja perciba el trabajador, mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los porcentajes establecidos actualmente. Este complemento podrá ampliarse hasta los 18 meses siempre que se obtenga un informe favorable de los servicios médicos de la Mutua.

b) El abono de los citados complementos se realizará teniendo en cuenta que la baja se considere justificada. Ante un informe negativo de los especialistas pertenecientes la Mutua de Accidentes de Trabajo o en caso de incomparecencia injustificada del trabajador a las citaciones realizadas por la misma, se retirará el abono de los citados complementos.

#### 2. Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Todo el personal que se halle de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, previo informe favorable de los especialistas de la Mutua de Accidente de Trabajo, se le completará el porcentaje establecido según Ley, hasta alcanzar desde el primer día de baja, el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables), correspondiente al mes anterior al de la baja.

No obstante lo anterior, en caso de incomparecencia injustificada del trabajador a las citaciones realizadas por la Mutua de Accidentes, se retirará el abono del citado complemento.

Los complementos establecidos en el presente artículo, se aplicarán mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los porcentajes establecidos actualmente. En caso de producirse alguna modificación de los mismos, se procederá a la revisión de este artículo.

#### Artículo 22.- Prestaciones sociales.

##### A) POR MATRIMONIO.

El personal que lleve 5 años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a una mensualidad más antigüedad y mejora. En el caso

que lleve 10 ó más años, la cantidad a percibir será de 2 mensualidades más antigüedad y mejora.

#### B) POR NACIMIENTO DE HIJO.

Se le otorgará un premio de 60,10 previa presentación del Libro de Familia.

#### C) POR JUBILACIÓN.

Hasta los 65 años, percibirá una gratificación de 6 mensualidades de Convenio más antigüedad y mejora.

La jubilación será obligatoria a los 65 años. En caso de que el trabajador no reúna el periodo mínimo de carencia para tener derecho a la pensión de jubilación con arreglo a la legislación actual, podrá continuar en activo hasta que pueda tener derecho a la misma.

#### D) POR FALLECIMIENTO.

Se abonará a sus herederos una mensualidad de Convenio más antigüedad y mejora, por cada año de servicio, con máximo de 18 mensualidades.

#### E) POR ESTUDIOS.

Se establece una ayuda por hijo en edad escolar, fijada en 6,25 euros mensuales, durante el curso, es decir desde los meses de septiembre a junio, ambos inclusive.

A los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores fuera de Badajoz, por no existir Centros adecuados en su lugar de residencia, se le abonará 20,28 euros mensuales durante el curso académico.

#### F) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.

La Empresa establece un Seguro Colectivo de Vida a favor de su personal hasta que el trabajador cause baja en la Compañía por cualquier motivo.

El capital asegurado será de 27.045,54 euros para los trabajadores con puestos de responsabilidad en la Empresa (Jefes de Departamento) y de 18.030,36 euros para el resto del personal.

Este seguro garantiza los riesgos alternativos siguientes:

— Muerte natural o Incapacidad Permanente derivadas de Enfermedad: abono del capital asegurado.

— Muerte o Incapacidad permanente derivadas de Accidente: Abono del capital asegurado más un capital complementario de 27.045,54 euros.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial con una jornada inferior al 80% de la jornada fijada en este Convenio, reducirán los capitales asegurados en proporción a la jornada contratada.

En el supuesto de Incapacidad Permanente Total, la cobertura asegurada se hará efectiva en el momento de causar baja en la plantilla de la Empresa y del reconocimiento legal de tal situación.

#### G) SEGURO DE VEHÍCULO.

Todo el personal que perteneciente a la Empresa tenga asignado un vehículo por razón de su función, irá asegurado con el Seguro Obligatorio y Daños a terceros. Los daños los cubrirá la Empresa siempre que ocurran en horas de trabajo, siendo a cargo del responsable cuando ocurran en días u horas no laborables.

#### H) VENTA DE VEHÍCULO A EMPLEADOS.

La venta de vehículos se realizará a precio de coste más porte y revisiones. En los vehículos de demostraciones, antes de ponerse a la venta al cliente, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Empresa durante QUINCE DÍAS para la adquisición por algún Empleado. En este sentido se establecerá un orden de prelación atendiendo a la antigüedad, bien entendido que aquel que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en el orden de preferencia.

#### I) POR AYUDA A DISMINUIDOS PSÍQUICOS.

Aquellos trabajadores que tengan bajo su dependencia ascendientes o descendientes disminuidos psíquicos, cualquiera que sea su grado, se le abonará una ayuda de 18,03 euros mensuales por cada uno.

#### J) LA UNIFORMIDAD.

La empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se relacionan:

1º.- Mecánicos, Mozos, Aprendices y Conductores 2 monos y 2 pares de botas al año.

2º.- Maestro de Taller, chaquetilla y pantalón cada 6 meses.

3º.- Recepcionista, una bata cada 6 meses.

4º.- Jefe de Recambios, Dependiente y Mozo, una bata para invierno y dos camisas para verano.

#### K) ANTICIPOS.

La empresa concederá a los trabajadores previa justificación, un anticipo recuperable en el plazo de un año, de 601,01 euros. Se otorgarán estos anticipos siguiendo el orden de llegada a la empresa de las cartas solicitudes y si una o varias tienen la

misma fecha, se otorgará primero al empleado de más antigüedad en la empresa. Copia o fotocopia de estas cartas serán entregadas al Representante de los trabajadores.

El fondo que la empresa destinará para este fin será de 4.207,08 euros.

#### L) FONDO ESPECIAL DE AYUDA Y CRÉDITO.

La empresa concede cada año a fondo perdido, la cantidad de 956,42 euros que constituirá un fondo especial para atender a las necesidades y urgencias que puedan presentarse a cada trabajador.

La distribución de este fondo deberá hacerse a través del Representante de los trabajadores y el remanente que quede cada año, se incrementará al fondo del año siguiente.

#### LL) FONDO ESPECIAL

Se crea un fondo de 178,53 euros anuales del cual podrán disponer los trabajadores, siempre que sea en beneficio de todos o con el beneplácito de la mayoría.

#### Artículo 23.- Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. de Badajoz, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos o licencias retribuidas como si efectivamente fueran trabajadas:

- |   |             |
|---|-------------|
| A) Matrimonio del trabajador .....  | 20 días.    |
| B) Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos carnal o políticos .....   | 5 días.     |
| C) Fallecimiento de hermanos o nietos .....   | 1 a 3 días. |
| D) Nacimiento de hijos, a contar de la fecha de dicho nacimiento .....  | 5 días.     |
| E) Necesidad de atender asuntos propios sin demora .....  | 5 días.     |
| F) Enfermedad de cónyuge, padres o hijos .....  | 1 a 6 días. |
| G) Primera Comunión, matrimonio de hijos, hermanos y nietos cuando se celebren en días laborables .....                             | 1 día.      |
| H) Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesariamente justificado.   |             |
| I) Los trabajadores que acrediten estudios de bachillerato nocturno, en centro privado u oficial, podrán disponer de la última hora |             |

de la jornada laboral, sin descontarse de sus haberes. En los casos que el trabajador por razones de horario precise de 2 horas, se concederán por la empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador, y la segunda a cargo de la empresa.

#### Artículo 24.- Permisos no retribuidos.

La empresa podrá conceder permisos, pero sin derecho a retribución por:

1º Fallecimiento de parientes o amigos íntimos.

2º Matrimonios de hijos de otro familiar.

3º En cualquier otro caso de características análogas a las descritas.

#### Artículo 25.- Contratación.

Se acuerda la adhesión a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Comercio de Metal de la provincia de Badajoz, en lo referido a la ampliación de la duración máxima del contrato eventual.

A los efectos del contrato de relevo, las categorías profesionales reflejadas en las tablas salariales, se agrupan en los siguientes grupos profesionales:

#### Grupo profesional de personal operacional

- Dependiente mayor de 25 años.
- Mecánico oficial 1ª o Recepcionista 1ª.
- Mecánico oficial 2ª o Recepcionista 2ª.
- Mecánico oficial 3ª o Recepcionista 3ª.
- Mozo especializado.
- Mozo.

#### Grupo profesional de personal de estructura

- Director.
- Jefe Administrativo.
- Jefe de Sección.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Viajante.
- Jefe de Equipo.

En Badajoz, a 6 de noviembre de 2003.

La Empresa.

El Representante de los Trabajadores.

MOSA  
BADAJOZ

CALENDARIO LABORAL AÑO 2003

ANEXO Nº 1

TOTALES	
JORNADAS TRABAJO	HORAS
COMP. INCO	TOTAL POTENC.
241	4 245 1963

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
DIA																																					
ENERO	M	5	5																																		
	T	3,25	3,25																																		
DIA																																					
FEBRERO	M																																				
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25					
DIA																																					
MARZO	M																																				
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25				
DIA																																					
ABRIL	M	5	5	5	5																																
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25				
DIA																																					
MAYO	M	5																																			
	T	3,25																																			
DIA																																					
JUNIO	M	5	5	5	5	5																															
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25		
DIA																																					
JULIO	M	5	5	5	5																																
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25		
DIA																																					
AGOSTO	M	7	7	7	7	7																															
	T																																				
DIA																																					
SEPTIEMBRE	M	6	5	5	5	5																															
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																																					
OCTUBRE	M	5	5	5																																	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																																					
NOVIEMBRE	M																																				
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																																					
DICIEMBRE	M	5	5	5	5																																
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	

21	21	173,25
----	----	--------

20	20	165
----	----	-----

19	19	156,75
----	----	--------

20	20	165
----	----	-----

21	21	173,25
----	----	--------

16	4	20	148
----	---	----	-----

23	23	174,75
----	----	--------

21	21	147
----	----	-----

20	20	165
----	----	-----

23	23	189,75
----	----	--------

20	20	165
----	----	-----

17	17	140,25
----	----	--------

TOTAL HORAS	1963
MIENOS VACACIONES	30 DIAS
TOTAL HORAS EFECTIVAS	1799

CONVENIO

FIESTA LOCAL

FIESTA NACIONAL

SABADOS Y DOMINGOS

## ANEXO NÚMERO 2

### HORARIO DE TRABAJO

Desde el día 16 de julio hasta el 31 de agosto ambos inclusive.

Jornada continuada de 7,45 a 15,00 horas.

Se parará 15 minutos para el bocadillo a partir de las 11 horas, siendo esta jornada para los departamentos de Administración y Talleres.

Jornada partida de 9,00 a 13,30 y de 17,00 a 19,30 horas.

En esta jornada partida, existirá una guardia del personal siguiente: 1 dependiente de Recambios, 1 Chapista, 1 Recepcionista, 1 Mecánico y 1 Administrativo.

Desde el 1 de mayo al 15 de julio y desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre.

De 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,15 horas.

Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril.

De 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,15 horas.

En los días de Ferias comprendidos en el 21 y 25 ambos inclusive del mes de junio, la jornada laboral será de 9,00 a 13,00 horas.

En el Peugeot Rápido el horario será de lunes a viernes de 9,00 a 20,00 horas y sábados de 9,00 a 14,00 horas.

Horario de comercial.

Verano de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas,

Invierno de 9,00 a 14,00 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

Este cambio horario será aplicable en el momento de la variación de la hora por parte del Gobierno.

La jornada laboral será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los Departamentos de Taller (1 mecánico) Departamento de Recambios (1 dependiente).

Departamento de Ventas (1 vendedor) para los sábados, con horario de 9,00 a 13,00 horas. El personal que realice esta guardia del sábado, librará el primer día hábil de la semana siguiente o cualquier otro día de la citada semana.

La distribución de las horas podrá ser modificada de acuerdo con el Representante de los trabajadores, para adaptarlas a los horarios comerciales.

## ANEXO NÚMERO 3

### SISTEMA DE INCENTIVOS

#### DPTO. ADMINISTRACIÓN

##### Oficial de Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,801% sobre el total de los incentivos que cobre el resto del personal, o sea, los Dptos. de Ventas, Recambios y Taller.

##### Auxiliar de Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,187% por los mismos conceptos que para los Oficiales de Administración.

#### DPTO. DE RECAMBIOS

##### Jefe de Departamento

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,645%.

##### Dependiente

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,422%.

#### Mozo

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,279%.

Para este Dpto. además de los sistemas mencionados con anterioridad, se les aplicará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala, si se llegara a los siguientes objetivos:

OBJETIVOS	INCENTIVOS
Cumplimiento objetivos de DFCO de 90% a 99%	6% más de lo cobrado
Cumplimiento objetivos de DFCO 100%	8% más de lo cobrado
Cumplimiento objetivos de DFCO 105%	10% más de lo cobrado
Cumplimiento objetivos de DFCO => 110%	15% más de lo cobrado

## DPTO. DE TALLER

## OFICIAL 1ª

RENDIMIENTOS	INCENTIVOS*
Menos 1,00	1,13 €
Entre 1,00 y 1,15	1,18 €
Mas de 1,15	1,24 €

\* Precio por hora facturada

## OFICIAL 2ª

RENDIMIENTOS	INCENTIVOS*
Menos 1,00	1,03 €
Entre 1,00 y 1,15	1,08 €
Más de 1,15	1,13 €

\* Precio por hora facturada

## OFICIAL 3ª

RENDIMIENTOS	INCENTIVOS*
Menos 1,00	0,95 €
Entre 1,00 y 1,15	0,99 €
Más de 1,15	1,03 €

\* Precio por hora facturada

## Recepcionista

Se le abonará a razón de 0,15 euros por hora facturada por el Taller.

## Mozo especializado

Se le abonará a razón de 0,96 euros por hora facturada por el Taller.

## DPTO. VENTAS DE VEHÍCULOS NUEVOS

## Jefe de Ventas

Se le abonará a razón de 3.580 pts. por unidad vendida en Dpto. Además se le aplicará la escala que más abajo detallamos, por porcentaje de penetración en nuestra ZPR.

Por 1 punto más de la media nacional, el 5% más de lo cobrado

“ 1,5	“	“	“	7%	“	“
“ 2	“	“	“	9%	“	“
“ 2,5	“	“	“	10%	“	“

“ 3	“	“	“	11%	“	“
“ 3,5	“	“	“	13%	“	“

## Vendedores

Se le aplicará la escala que a continuación se detalla:

NÚMERO DE UNIDADES	PESETAS UNIDAD
De 1 a 4	5.371 pts.
De 5 a 7	5.967 pts.
De 8 a 10	6.803 pts.
De 11 en adelante	8.116 pts.

Se entiende desde la 1ª unidad según vayan subiendo de escala e importes. Se le aplicará también una escala por porcentajes de penetración en nuestra ZPR, pero en este caso, solamente en una zona de trabajo, esta escala es igual a la del Jefe de Ventas.

## Mozo Conductor

Se le abonará en base de aplicar el 2,380% sobre los incentivos de los Dptos. de Ventas, Recambios y Talleres.

## DPTO. DE VENTAS V.O.

## Jefe de Ventas

Se le abonará a razón de 3.255 pts. por unidad vendida.

Si llegara a los objetivos del presupuesto anual, tanto en ventas de unidades como de resultados, se le abonará el 15% de los que haya cobrado.

## Vendedores V.O.

Percibirán el 1,75% sobre el valor de venta de las unidades vendidas por él mismo.

También percibirán el 10% sobre el beneficio neto de las ventas por él realizadas, que resulten con beneficio.

Se establece una escala para el personal productivo de taller, que llegando a la misma al final del ejercicio, lo cobrado por incentivos se vería incrementado en los porcentajes que a continuación se detallan:

Facturando 22.900 horas, un 3% más de lo cobrado

“ 22.200	“	5%	“	“
“ 23.700	“	7%	“	“
“ 24.100	“	10%	“	“

Se establece un incentivo por la venta de accesorios del 8% para el personal ajeno al Dpto. de Recambios.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION S.A. BADAJOZ**

**ANEXO NUMERO 4**

**TABLA SALARIAL AÑO 2003**

CATEGORIAS PROFESIONALES	BASE MENSUAL €	PAGA EXTRA €	TOTAL ANUAL (16 PAGAS) €
DIRECTOR	831,15	831,15	13.298,40
JEFE ADMINISTRATIVO	765,59	765,59	12.249,44
JEFE DE SECCION	730,63	730,63	11.690,08
OFICIAL ADMINISTRATIVO	671,47	671,47	10.743,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	616,42	616,42	9.862,72
VIAJANTE	671,47	671,47	10.743,52
DEPENDIENTE MAYOR DE 25 AÑOS	671,47	671,47	10.743,52
JEFE DE EQUIPO	677,46	677,46	10.839,36
MECANICO OFICIAL DE 1ª O RECEPCIONISTA 1ª	671,47	671,47	10.743,52
MECANICO OFICIAL DE 2ª O RECEPCIONISTA 2ª	652,82	652,82	10.445,12
MECANICO OFICIAL DE 3ª O RECEPCIONISTA 3ª	632,37	632,37	10.117,92
MOZO ESPECIALIZADO	598,40	598,40	9.574,40
MOZO	582,36	582,36	9.317,76

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007272-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. Avda. Constitución.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Cumbre (La).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,007.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda. Banderola.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio